

Número 15.- Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el miércoles, día veintisiete de mayo del año dos mil veinte.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D^a Encarnación Niño Rico
D^a Esther Mercedes García Fuentes

Concejales

D^a Juana María Montes Delgado
D. José Antonio Medina Sánchez

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzaes

En la Villa de Rota, siendo las trece horas y seis minutos del miércoles, día veintisiete de mayo del año dos mil veinte, en la Sala de Comisiones Virtual, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, justificando sus ausencias los Tenientes de Alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós y D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, por problemas de agenda.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO ÚNICO.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL INICIO DE EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL

**PROYECTO PARA SOLUCIONAR LOS VERTIDOS DEL
ALIVIADERO DE LA CALLE ÉCIJA, FASE 1.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Contratación, D^a Encarnación Niño Rico, de fecha 26 de mayo de 2020, con el siguiente contenido:

“D^a. ENCARNACIÓN NIÑO RICO, Segunda Teniente de Alcalde Delegada de Contratación, en virtud de Decreto de Delegación de la Alcaldía-Presidencia núm. 115 de 10 de enero de 2020(B.O.P. nº 18, de 28/01/2020), así como lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía núm. 2020/1998 de fecha 23/03/2020, relativo a la continuación de la tramitación de los expedientes de Contratación y Compras durante la vigencia del Estado de Alarma declarada en virtud del R.D. 463/2020 de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 a la Junta de Gobierno Local tiene el honor de exponer:

Visto que se ha redactado Proyecto para Solución de Vertidos en Aliviadero de la Calle Écija de Rota (Cádiz), por D^a. [REDACTED] y D. [REDACTED], ambos Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Visto que el Proyecto divide en Cuatro Fases la ejecución de las obras y que igualmente divide el presupuesto en capítulos correspondientes a cada una de las Fases, siendo el objeto de este contrato la Fase I “Ejecución de las obras del Colector Aliviadero de la Calle Écija desde la arqueta de desbaste situada al final de la Calle Écija, hasta su desembocadura al mar”, con un presupuesto base de licitación de 2.187.003,55€, con arreglo al siguiente desglose:

- Importe (IVA excluido) 1.807,440,95 €
- Importe IVA (21%) 379.562,60 €
- Importe total (IVA incluido): 2.187.003,55 €

Visto que la FASE I “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL COLECTOR ALIVIADERO DE LA CALLE ÉCIJA DESDE LA ARQUETA DE DEBASTE SITUADA AL FINAL DE LA CALLE ÉCIJA, HASTA SU DESEMBOCADURA AL MAR”, del citado proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en acuerdo adoptado el día treinta y uno de agosto de 2018, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera citación, al punto 2º y que se procedía al **inicio del expediente** para la contratación de las Obras, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no quedando sujeto a REGULACIÓN ARMONIZADA al no superar su valor estimado el umbral

establecido en el artículo 20.1 de la citada LCSP. Quedando determinado el plazo de ejecución de los trabajos en **OCHO (8) MESES**.

Visto que consta en el expediente **Acta de replanteo Previo** de la PRIMERA FASE DE LAS OBRAS DEL COLECTOR ALIVIADERO DE LA CALLE ÉCIJA DESDE LA ARQUETA DE DEBASTE SITUADA AL FINAL DE LA CALLE ÉCIJA, HASTA SU DESEMBOCADURA AL MAR, suscrita por el responsable del contrato, D. [REDACTED], Director Técnico de MODUS, el 04/05/2020, de acuerdo con lo previsto en el artículo 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto que se ha redactado Informe Técnico de fecha 21/05/2020, redactado y suscrito por el Director Técnico de MODUS, D. [REDACTED] sobre la justificación de la **no división del contrato en lotes, así como de los criterios de valoración**, que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, a los efectos previstos en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vistos certificados de **existencia de crédito** de fecha 05/02/2020, (*documento RC con núm. de operación* [REDACTED]) y de fecha 18/02/2020 (*documento RC con núm. de operación* [REDACTED]) con cargo a la aplicación presupuestaria 3 160 60902, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto que se ha redactado el **pliego de cláusulas administrativas particulares**, suscrito en fecha 22/05/2020 por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Playa y Espacios Naturales; así como el **Proyecto para Solución de Vertidos en Aliviadero de la calle Écija de Rota (Cádiz)**, y que los mismos han sido incorporados al expediente al objeto de regir la licitación de la contratación de obras expediente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto **informe jurídico** [REDACTED] emitido por la Responsable de Contratación, D^a [REDACTED], en fecha 22/05/2020 de conformidad al artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la **nota de conformidad** emitida por el **Sr. Secretario General** D. [REDACTED] en fecha 25/05/2020, por la que viene a dar el visto bueno al informe jurídico de Contratación, advirtiendo lo siguiente:

“En cumplimiento de lo establecido en los artículos 3.3.d).4º y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en relación con lo dispuesto en la DA Tercera, apartado 8, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el presente emito NOTA DE CONFORMIDAD con el Informe jurídico suscrito en fecha 22.05.2020 en el expediente arriba referenciado por la Técnica de Contratación D^a. Almudena Pérez Jiménez, EXCEPTO en el apartado NOVENO respecto a la justificación de la no inclusión en los Pliegos de al menos un criterio social y medioambiental de adjudicación. Considero que los Pliegos no cumplen lo dispuesto en la Ley sobre criterios sociales y medioambientales. El artículo 1.3 LCSP, introducido en la tramitación de la Ley a través de una Enmienda, establece literalmente que “En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social”. Como se indica en la Exposición de Motivos de la Ley, “nos encontramos ante un panorama legislativo marcado por la denominada «Estrategia Europa 2020», dentro de la cual, la contratación pública desempeña un papel clave, puesto que se configura como uno de los instrumentos basados en el mercado interior que deben ser utilizados para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso con mayor racionalidad económica de los fondos públicos” Cuando el artículo 1.3 LCSP habla de “criterios sociales y medioambientales”, entiendo que se refiere a criterios de adjudicación y a muchas más cosas, pues su incorporación de Ayuntamiento de Rota Calle Cuna, s/n, Rota. 11520 Cádiz. Tfno. 956846175. Fax: 956846348 manera transversal significa que estas consideraciones en las distintas fases de contratación, pero en todo caso en los criterios de adjudicación, pues solo de este modo puede hacerse efectiva la obligación legal, salvo que no guarden relación con el contrato, de cumplir no solo el objetivo de mejor calidad-precio, sino también de obtener mejoras de esa índole. Por otra parte, la LCSP define en su artículo 146 la vinculación de los criterios de adjudicación al objeto del contrato en términos muy amplios, abarcando no solo el proceso específico de ejecución del contrato, sino cualquier etapa de su ciclo de vida, “incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material”. Esta amplitud hace que pueda hablarse incluso de una presunción legal iuris tantum de relación de los criterios sociales y medioambientales con el objeto del contrato, de tal modo que habrá de motivarse aquellos supuestos en que no existe tal relación.”

Visto informe núm. [REDACTED] de fiscalización favorable de la Intervención Municipal suscrito por la Sra. Interventora Municipal, de fecha 26/05/2020.

En virtud de todo ello, a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, órgano de contratación competente, que actúa en nombre de la entidad local, y a la que corresponde la adjudicación del contrato, en virtud de Decreto de delegación de la Alcaldía Presidencia núm. [REDACTED] de fecha 24 de junio de 2019, así como lo dispuesto en el **Decreto de Alcaldía núm. [REDACTED]** de fecha 23/03/2020, relativo a la continuación de la tramitación de los expedientes de Contratación y Compras durante la vigencia del Estado de Alarma declarada en virtud del R.D. 463/2020 de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO PARA SOLUCIÓN DE VERTIDOS ALIVIADERO DE LA CALLE ÉCIJA DE ROTA-FASE I "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL COLECTOR ALIVIADERO DE LA CALLE ÉCIJA DESDE LA ARQUETA DE DEBASTE SITUADA AL FINAL DE LA CALLE ÉCIJA, HASTA SU DESEMBOCADURA AL MAR, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, que se tramitará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159 de la citada LCSP, con un presupuesto base de licitación de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.187.003,55€)** con arreglo al siguiente desglose:

- Importe (IVA excluido) 1.807.440,95 €
- Importe IVA (21%) 379.562,60 €
- Importe total (IVA incluido): 2.187.003,55 €

El plazo de ejecución de los trabajos es de **OCHO (8) MESES**.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato y el procedimiento de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación conforme al artículo 117 de la LCSP, procediéndose a publicar el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), según dispone el artículo 135.1 de la LCSP y ello en cuanto se levante la suspensión de los plazos administrativos.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las trece horas y ocho minutos del día expresado al inicio,

redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General certifico, con el visado del Señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN